✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

y luego que vemmd. el la azeq.a como la Ziud. lo tiene Resuelto, que
dara libre la la Casa Zerniz.te mente yn hutl. el dho. puente = y hauien
dolo oido, lo Cometio al S.r D.n Jose Avellaneda Reg.or Comm.o del
azeq.a maior de Alguaçil para que reconozca el tapar y ynforme =

Se adereze el Camino de los molinos de polu.a =

la Ziud. en vista de lo q. a manifestado el S.r D.n Diego Zar
zosa Reg.or; Acordo que dho. S.r solizite se ponga corr.te y comorziable
el camino que ba a los molinos de la polvora y inmediato a lo del
amor a costa de los Interesados, dando orden a uno de los Juezes
de aguas para q. asista a dho. adereço que p.a ello se le da amplea Comis=

Se aderezen puentes

la Ziudad Acuerda se prevenga a los Juezes de aguas que en
cumplim.to de su obligazion hagan aderezar los Puentes de los Ca
minos de la fuen santa y S.ta Catalina del monte a costa de los

La texa del yesacado post.a

Interesados que lo deuan contribuir apremiandoles a ello por todo rigor=
y Aprezion de Domingo Garzia haziendo postura en la Renta y
texa del yesacado con todos sus agregados propio de la Ziud. por tres a.s que dieron
principio el dia treze del corriente; en prezio cada vno de Un mill y dos.s
y zinquenta R.s pagados an.te m.te adelantados en lugar de fianza = y
la Ziudad hauiendolo oido. la admitio quanto a lugar en dr.o y acordo
se Pregone al pregon =

De los Puentes del azeq.a m.r de Alguacil =

haviendose visto los Pareceres de los Lizenziados D.n Diego Arcaina y D.n Fernando
Cano Avogados de los Comm.es de las dependenzias de la Ziud. en que dizen q. en vista de
los acuerdos del veinte y vno, v.te y quatro, y treinta y vno de marco pasado deste presente
y sentir de los artifizes en obras; y m.e de los Comm.tes de S.ta Ana y S.ta Clara; y de la S.a
Marquesa del Vicar; son de sentir, que la obra de los puentes que dhos. artifizes
expresan, devense arruinar, y darles maior elevazion desde la puerta de Cas
tilla hasta la nueva, a fin de que no se padezcan ruina las Casas y haziendas
y Religiosas que an tenido transito, y para que las aguas sean mas abundantes en
benefizio de los heredam.tos que la toman en dha. puerta nueva, se deue
executar a costa de dhas. haziendas, heredam.tos a prorrata y segun la distri
buzion justa que ynteligentes hizieren en rrazon al conmodo, o daño, de dhos. edi
fizios y heredam.tos que mas deuen costear dha. obra, y no el juizio precediendo para las Casas
Religiosas interv.on de sus superiores = y la Ziud. hauiendolo oido, y los defendidos
acuerdos y ynforme de los Inteligentes, Acordo se hagan notorios el parezer de los avo
gados a las partes Interesadas y con lo que dixeren se traiga la razon para Resolver =

[signatures]